

CIUDADANIA, CIUDADANIA CONGELADA Y SUBDITOS RESIDUALES

TRES SITUACIONES BAJO UN MISMO ESTADO

JOSEP M. FRADERA

Universitat Pompeu Fabra

SE HAN ESTUDIADO POCO LOS AFANES de clasificación social del liberalismo español del siglo XIX, lo que no tiene nada de particular, para el caso que nos va a ocupar, si tomamos en consideración el olvido proverbial de las cuestiones coloniales en la historiografía contemporaneísta española. Y, sin embargo, algunos problemas fundamentales de la afirmación del primer liberalismo en España estuvieron fuertemente condicionados tanto por la vigencia del hecho imperial como por la emergencia en su seno de algunas de las tendencias que coadyuvarían al mantenimiento del poder colonial español sobre las tres colonias insulares hasta 1898. No quiero decir que ésta sea la clave del proceso de revolución liberal en España, por supuesto, ni sugerir que la cuestión de la ciudadanía fuese la de la política en aquellas posesiones ultramarinas; tan sólo trato de indicar que el planteamiento del problema en toda su dimensión exigirá una visión que vaya más allá de la estrictamente peninsular. Entre 1808 y 1898, el espacio político organizado por unas instituciones y un Estado era más amplio que el exclusivamente peninsular.

Y, no obstante, ya en los primeros momentos de afirmación del liberalismo el alcance imperial de los territorios de la Monarquía influyó en el sesgo que tomaron algunos debates de las Cortes, así como en el diseño constitucional mismo, tanto en Cádiz como antes en Bayona, deberíamos añadir.¹ Olvidándonos ahora piadosamente de lo sucedido en el lado afrancesado, dos cuestiones determinaron a fondo los debates gaditanos: una se refería a la estructura del Estado; en pocas palabras, al equilibrio entre el poder central (tanto legislativo como ejecutivo) y los poderes regionales; la segunda, a la determinación del futuro ciudadano español, que incluyó finalmente sólo a "aquellos españoles que por ambas líneas traen su origen de los

¹ Sobre las Cortes de Bayona, puede consultarse la publicación reciente de Eduardo MARTÍRE, *La Constitución de Bayona entre España y América*. Para los debates gaditanos remito a las obras siguientes: Marie-Laure RIEU-MILLAN, *Los diputados americanos en las Cortes de Cádiz*; Francisco CASTRILLO MELÉNDEZ, Luisa J. FIGALLO y Ramón SERRERA CONTRERAS, *Las Cortes de Cádiz y la imagen de América...*; Pedro CRUZ, Marta LORENTE, Roberto L. BLANCO VALDÉS, Carlos PETIT, Manuel TEROL y Antonio PORRAS, *Los orígenes del constitucionalismo en España e Iberoamérica...*; F.-X. GUERRA, *Revoluciones hispánicas. Independencias americanas y liberalismo español*.

dominios españoles de ambos hemisferios [...]”.² La cuestión de la organización del poder cuajaría en dos propuestas radicalmente contrapuestas: la “federalista” de los americanos, que se mantendría como una línea de pensamiento favorable a la formación de gobiernos o asambleas coloniales “autónomas”, y la unitaria, propia del sector hegemónico del liberalismo peninsular.³ Un tipo de propuestas que emergería nuevamente en las cubanas y novohispanas de 1822 y, de nuevo, tras el definitivo afianzamiento del liberalismo en España, en el proyecto cubano de *gobierno civil de la Isla de Cuba*, que sería brutalmente abortado desde la Península y, en el propio espacio insular, por el capitán general Miguel Tacón. Esta visión de la autonomía colonial (con capacidad para legislar y controlar al Ejecutivo, es decir, a los virreyes o los capitanes generales-gobernadores) se hundió definitivamente como resultado de la opción colonial tomada por ambos partidos liberales en 1837, con la reafirmación del mando supremo de las capitanías generales y con la promesa de unas vavorosas leyes especiales de Ultramar (promesa que, formulada en la Constitución de aquel año, se repite después en las de 1845, 1869 y 1876). Reaparecerá tras la primera guerra cubana y prolongará su vigencia hasta el experimento crepuscular realizado durante la última y definitiva Guerra de Cuba, con algo más de éxito en Puerto Rico. Hasta los episodios de la revolución liberal en la cuarta década de siglo, eran las asambleas coloniales en las *West Indies* inglesas el modelo que seguir; más adelante, tras el final lamentable de la de Jamaica tras la crisis de Morant Bay en 1865, lo sería la solución constitucional para los *white dominions*, empezando por Canadá.⁴ No me corresponde desarrollar ahora esta cuestión; tan sólo quería sugerir que es posible una lectura a largo plazo de los conflictos de poder que, ocultos tras el disfraz de una discusión de técnica constitucional, se abrieron en el primer experimento liberal.

Esta lectura es igualmente posible en relación con el segundo orden de cuestiones, las relativas a los pruritos de clasificación social. En efecto, la exclusión de la ciudadanía que se plasmó en el artículo constitucional antes mencionado pone encima de la mesa algo que, hasta ahora, no hemos desarrollado adecuadamente en nuestra arqueología de los diseños constitucionales elegidos por los liberales españoles. Y, como consecuencia de ello, no hemos reflexionado demasiado sobre las ca-

² La primera de estas cuestiones fue tratada por Joaquín VARELA SUANZES en *La Teoría del Estado en los orígenes del constitucionalismo hispánico*; también por Manuel CIUST, “América y el problema federal en las Cortes de Cádiz”. Véase también F.-X. GUERRA, *Modernidad e independencia...*; Carlos D. MALAMUD, “Los liberales ilustrados españoles y la integridad del Imperio americano”.

³ Mi argumento no coincide enteramente con el expuesto por José M.^a PORTILLO en su excelente libro *Revolución de nación. Orígenes de la cultura constitucional en España, 1780-1812*, p.480-491. En mi opinión, subestima el peso liberal en el argumento de los unitaristas en detrimento de otras pulsiones bien manifiestas en otros ámbitos del discurso (como los que se discuten en estas páginas) y de la práctica de gobierno.

⁴ Sobre aquel acontecimiento, Gad HEGLMAN, “The Killing Time”. *The Morant Bay Rebellion in Jamaica*. Sobre el proceso constitucional en el marco imperial británico, Gerd MARTIN, *The Durham Report and British Policy: A Critical Essay*; J. M. WARD, *Colonial Self-Government. The British Experience, 1759-1856*; D. J. MURRAY, *The West Indies and the Colonial Government, 1801-1834*; Phillip A. BRUCKNER, *The Transition to Responsible Government. British Policy in British North America, 1815-1850*.

pacidades clasificatorias de los liberales españoles del siglo XIX, dado que las dificultades para ensamblar la comunidad nacional en España (en el caso de que hubiesen existido realmente) no pasaron por el plano de inclusión/exclusión, que fue moneda corriente en las tres colonias españolas durante todo el siglo. Me interesa describir y reflexionar sobre el alcance y los límites de estas formas de clasificación, así como tratar de desentrañar su funcionalidad en el último siglo de colonialismo español en las Antillas y Filipinas. Una imagen completa de la España del siglo XIX debería considerar no sólo la formación de la comunidad política española de cuño liberal, con sus exclusiones y su distinción fundamental entre ciudadanos activos y pasivos, sino también la negación de su posibilidad en las posesiones insulares que se conservan hasta 1898.

HABILIDADES CLASIFICATORIAS HEREDADAS

El momento fundacional del liberalismo en España generó, a partir de sus propias contradicciones internas, formas de clasificación social que habrían de perdurar en las colonias durante décadas, muy pasadas las circunstancias que las habían provocado. Por razones de aritmética electoral (las que condujeron a los liberales de la primera hora a excluir a los individuos libres descendientes de esclavos de procedencia africana), las características fenotípicas de determinados individuos fueron elevadas a categoría merecedora de exclusión.⁵ Ciertamente, los argumentos de racismo biológico que estarían en boga en la segunda mitad del siglo XIX no desempeñaban entonces papel alguno. Como los prolijos y ambiguos discursos justificativos de Argüelles pusieron de manifiesto, el único fundamento real del sistema de exclusión perpetrado, con el fin único y exclusivo de disminuir la representación americana en Cortes, fue el de la esclavitud. La condición esclava, presente o pasada, es decir, heredada y transmitida por la sangre, era el estigma inapelable de la exclusión de la ciudadanía. En la medida en que las Cortes no se atrevieron a avanzar por el camino de la abolición de la esclavitud, dos grupos sociales muy distintos fueron automáticamente excluidos del ejercicio de los derechos políticos y, en uno de los casos, de los civiles. Me refiero, como resulta fácil deducir, a los esclavos en toda la geografía y a sus descendientes, en ocasiones individuos libres por generaciones o con remotos ancestros de origen africano en su *stock* genético.

Una tercera exclusión ha suscitado menos discusión, pasando bastante desapercibida: la de los habitantes de Filipinas no nacidos en España. La idea perversa de atribuir la ciudadanía sólo a "aquellos españoles que por ambas líneas tracn su origen de los dominios españoles de ambos hemisferios", es decir, a los de origen europeo —peninsular vale decir, dadas las restricciones para el establecimiento de extranjeros en los dominios españoles— y a los naturales americanos —es decir, a los indios conquistados y elevados súbitamente, entonces, a la categoría de ciudadanos—, permitía una lectura muy ambigua de la condición de los naturales de Fili-

⁵ J. M. FRAJEREA, "Raza y ciudadanía...".

pinas. Permitía, por ejemplo, dar derechos de representación a los españoles que allí habitaban, mientras se negaban o discutían a la inmensa mayoría de sus habitantes. Usando aquel margen de ambigüedad, la población filipina nativa (tomo esta palabra en sentido estrictamente etimológico) fue excluida por arte de birlibirloque del hipotético uso de la ciudadanía, aunque no de figurar de forma peculiar en los censos, como veremos, a pesar de que durante trescientos años no se había distinguido entre la condición de indio americano y del indio del único enclave imperial en Asia. Vale la pena recordar, de todos modos, que el propio diputado filipino en Cortes, el rico comerciante manileño Ventura de los Reyes, había solicitado que Filipinas pudiese mandar a Cortes una representación filipina menor que la que le correspondía, alegando razones de distancia y coste económico. Petición rechazada con el voto en contra de los americanos, que vieron en ella una amenaza más a la idea de una representación igualitaria.⁶ Es difícil establecer si la tortuosa exclusión filipina fue una decisión razonada o bien el resultado indirecto, el *aftermath* añadido, de la complicada cuestión de las *castas pardas* americanas, en el contexto de las acaloradas discusiones de las Cortes. En cualquier caso, la formulación gaditana, pensada en clave americana, permitía lecturas distintas del estatus que correspondía a la posesión asiática.

No me interesa tanto esta cuestión como el resultado de decisiones que fueron tomadas con muchas vacilaciones, bastante apresuramiento y en circunstancias extraordinarias. Ahora bien, el carácter relativamente incidental de las decisiones del primer liberalismo no debe privarnos de reflexionar sobre el sentido de aquéllas ni sobre sus consecuencias más a largo plazo. La primera fue, sin duda, reelaborar desde el primer momento la idea colonial implícita en la voluntad de los liberales de proteger el espacio heredado del Imperio. Idea colonial que incluía, sin ningún género de duda, la de la supremacía de la parte europea de la Monarquía por encima de las declaraciones iniciales de igualdad entre las partes. Y la supremacía implicaba el desarrollo de políticas que contradecían de entrada aquella supuesta igualdad entre las partes así como entre los grupos sociales. El mecanismo esencial de desigualdad política entre los españoles "peninsulares" y "americanos", en el lenguaje de Cádiz, radicó principalmente en la capacidad de aquéllos para manipular distinciones esenciales de la diferenciación social anterior para fundamentar en ella las razones políticas de los liberales metropolitanos. Aquellos liberales de primera generación no hicieron, en realidad, mucho más que retomar las políticas clasificatorias de la sociedad de Antiguo Régimen que, paradójicamente, habían sido estimuladas desde el Estado en la segunda mitad del siglo XVIII. Por ejemplo, con medidas de jerarquización social cuya máxima expresión había sido la aprobación de la Pragmática Sanción de 1776, que reforzaba la patria potestad para impedir los matrimonios desiguales. Pensada para el conjunto de la Monarquía, sus efectos fueron devastadores en sociedades racialmente contrastadas como las americanas, co-

⁶ "Filipinas in Cortes", p.283.

mo ya mostró Verena Stolcke en un libro pionero.⁷ De resultas de ello, la jerarquización vinculada directamente al fenotipo como connotador del estigma de esclavitud estaba siendo dramáticamente redefinida desde mediados del siglo XVIII. En efecto, el desarrollo de la plantación esclavista y del uso del trabajo esclavo en la agricultura tropical de exportación estaba cambiando aceleradamente la faz de la esclavitud americana y, con ella, las relaciones políticas entre las "castas", como Alexander von Humboldt captó perfectamente en su visita a Cuba.⁸ En los debates gaditanos aflora una sensibilidad nueva frente al esclavo de procedencia africana y sus descendientes que no tenía precedentes en el contexto imperial anterior a aquella transformación fundamental. Una sensibilidad posterior a los sucesos del Saint Domingue francés de 1793, pero que se estaba destilando día a día en los enclaves donde se producía aquella modificación del patrón de esclavitud, una forma de organización del trabajo cuya plasticidad debe ser enfatizada frente a las visiones tradicionales del fenómeno. Era el caso de Cuba, Venezuela o Nueva Granada, por ejemplo.⁹ Desde este punto de vista, fue notoria la alianza entre los designios de exclusión de los diputados metropolitanos y la presión que los influyentes diputados cubanos ejercieron en la misma dirección, la forma en que los argumentos de estos últimos ejercieron de levadura de los prejuicios más difusos de los diputados de la Península.

Pero esta cuestión no puede entenderse adecuadamente más que analizando en paralelo la evolución de la política y las ideas a ambos lados del Atlántico. La utilización de los diversos patrones de jerarquización social se orientaba hacia la configuración de una situación que, sin duda alguna, los liberales españoles consideraban ideal, y que en otro momento esquematicé del modo siguiente: "[...] los peninsulares gobernando a los criollos blancos, éstos llevando el peso de la representación americana en nombre de una igualdad en la que la 'minoridad', como se decía entonces, del indio sería subsumida, y, finalmente, la negación de los derechos políticos al mundo de los pardos y morenos libres por su contigüidad al negro esclavo, el paria de la pirámide social [...]".¹⁰ La traducción práctica de todo ello puede deducirse con facilidad, aunque corresponde más al territorio ideal en el que trata de enraizar el proyecto liberal que al terreno práctico de las relaciones sociales en cada contexto: la exclusión de la ciudadanía de negros y mulatos libres, el encaje de la esclavitud como una institución de derecho privado en el marco liberal aunque generadora de desigualdad política hereditaria y, finalmente, la exclusión derivada de la población filipina, preservando a los españoles (la exigua minoría de europeos allí radicados, los conocidos como "filipinos" a principios del siglo XIX) la capacidad de ser representados en Cortes. No resulta difícil percibir cómo un diseño planteado para el conjunto del Imperio, que tomaba sentido precisamente de su pretensión de

⁷ Verena STÖLCKE, *Racismo y sexualidad en la Cuba colonial*.

⁸ Alexander VON HUMBOLDT, *Ensayo político sobre la Isla de Cuba*, p.183.

⁹ Jorge CONDE CALDERÓN, "Castas y conflictos en la provincia de Cartagena...", p.83-88.

¹⁰ J. M. FRADERA, "Raza y ciudadanía...", p.57.

encauzar las relaciones entre los liberales de la Península y una compleja realidad de quince millones de habitantes, iba a resultar particularmente exigente una vez que los dominios españoles se redujesen a los tres enclaves insulares de las Antillas y el mar de China.

HETEROGENEIDAD SOCIAL Y EXCEPCIONALIDAD POLÍTICA

La importancia de las decisiones tomadas en los momentos que acabamos de describir sólo puede evaluarse plenamente si atendemos al desarrollo posterior de la política colonial española y a su engarzamiento con las transformaciones que se han producido en las posesiones preservadas tras la crisis imperial. Cuando se reinició el proceso constitucional en 1834-1835, el fundamento de la desigualdad entre españoles y americanos fue retomado y reformado en función de las nuevas circunstancias. El punto culminante de esta reinterpretación fueron las discusiones sobre el estatuto político de las colonias en la Constitución de 1837. En aquel momento los antiguos aliados de 1810 —los liberales peninsulares y los cubanos— se encontraron frente a frente en las discusiones sobre el reparto del poder en las colonias, el catalizador constante de las inquietudes de unos y otros. Para los cubanos y, con menor trascendencia práctica, para los puertorriqueños (el diputado filipino no llegó siquiera a ocupar su escaño), la reivindicación de un poder propio en la Isla, reconocido en el marco constitucional que se estaba discutiendo, era una cuestión vital. Para los grupos dirigentes de la gran Antilla, disponer de una institución de poder local, un gobierno autónomo o una cámara colonial, era algo vital, no sólo para controlar con mayor comodidad las decisiones fiscales del Ministerio de Hacienda español (en particular, el endoso sistemático de letras giradas contra el Tesoro cubano con el objeto de financiar la guerra contra los carlistas), sino también para tomar, en caso de producirse, medidas respecto de la esclavitud que la debilidad de los Gobiernos españoles frente a Gran Bretaña les hacían temer.¹¹ Para los Gobiernos metropolitanos, por el contrario, disponer de las manos libres respecto a los asuntos coloniales era la condición que posibilitaba la continuidad de su política de esquilme de las posesiones insulares, en particular de aquella que, por su riqueza, podía soportar con mayores garantías la enorme presión fiscal a la que se las sometió hasta mediados de los años cuarenta.¹² La tensión entre unos y otros se resolvió, como ya indicamos, con la suspensión del marco liberal en los enclaves coloniales en 1837 y la formulación de la promesa de redacción de unas leyes especiales de Ultramar, que jamás se promulgarían.¹³

La solución política adoptada en 1837 por el grueso del liberalismo español no se apartó demasiado de los carriles marcados por las discusiones gaditanas. Ciento cincuenta diputados estuvieron a favor de la idea de redactar unas leyes especiales de

¹¹ Sobre este asunto, David MURRAY, *Odious Commerce...*

¹² Para el caso de Puerto Rico, Jesús Raúl NAVARRO GARCÍA analizó muchas de las implicaciones de aquel momento político en "Libertad, cambio y desestabilización...", p.71-86.

¹³ J. M. PRADERA, "¿Por qué no se promulgaron las 'leyes especiales' de Ultramar?".

Ultramar, y tan sólo dos votaron en contra: "No siendo posible aplicar la Constitución que se adopte para la Península e islas adyacentes a las Provincias ultramarinas de América y Asia, serán éstas regidas y administradas por leyes especiales análogas a su respectiva situación y circunstancias [...]". Después, y con un margen de votos mucho menos holgado, se expulsó a los diputados ultramarinos de Cortes. Había, sin embargo, una diferencia de énfasis que debe ser destacada. En Cádiz, el objetivo que unió a los españoles y los cubanos fue cerrar el paso a la promoción social de los llamados "libres de color", un grupo social ascendente en los patrones de movilidad social propios del modelo esclavista de fines del siglo XVIII. Además, su posición social se había visto más reforzada todavía por su incorporación al ejército de complemento diseñado por el reformismo borbónico.¹⁴ Como sucedió en el resto del Imperio, las llamadas "castas pardas" encontraron y satisficieron parte de sus expectativas de promoción social a través de la incorporación al sistema de milicias ideado para reforzar el sistema de defensa imperial y para, al mismo tiempo, contribuir a la jerarquización social básica de la sociedad colonial. El desarrollo de la plantación esclavista y el trastocamiento radical de la estructura social de las dos colonias antillanas, no obstante, alteró por completo los fundamentos de estabilidad social anterior. La degradación de la condición de los pardos y morenos libres, el miedo al esclavo de plantación y la emergencia del autoritarismo militar español son tres características de la evolución antillana que avanzan al unísono en la primera mitad del siglo XIX.¹⁵ Cuando se produce el golpe de fuerza metropolitano de 1837, el argumento fundamental en manos de la metrópoli es el de la "heterogeneidad" de las colonias antillanas, pero esta vez se usa sin piedad contra los liberales blancos de la rica colonia caribeña.¹⁶ Aquélla fue, sin duda, la palabra clave con ocasión del debate constitucional. Las intervenciones de Agustín Argüelles y Vicente Sancho marcaron el tono del debate en relación con esta peliaguda cuestión. Sancho fue quien más desarrolló los argumentos a favor de la exclusión/suspensión que acabarían por imponerse, tanto contra la idea asimilativa del primer experimento liberal como en favor de una consideración de orden más racial de la estratificación social en los enclaves insulares. En relación al legado constitucional de Cádiz, el diputado progresista por Valencia no pudo ser más explícito: "Las Cortes del año 10, con la mejor buena fe y muy buenos deseos, quisieron darnos una Constitución que sirviera para América y Europa; el Sr. Argüelles ha dicho que la dieron en efecto, y yo digo que ni lo hicieron ni pudieron hacerlo. La Constitución del 12 son dos Cons-

¹⁴ Alan J. KUETHE, *Cuba, 1763-1815...*. II. S. KLEIN, "The Colored Militia of Cuba, 1568-1868", Juan MARCHENA FERNÁNDEZ, *Ejército y milicias en el mundo colonial americano. Para un período anterior*, Jean-Pierre TARDIEU, "Le soldat noir au Pérou...".

¹⁵ Sobre la condición de pardos y morenos libres en la sociedad cubana, véase Robert L. FAQUETTE, *Sugar is Made with Blood...*, p.104-128.

¹⁶ La cuestión de la heterogeneidad en el debate sobre la posibilidad de un marco constitucional común domina en los consejos "anticoloniales" de Bentham a los liberales españoles. Véase Bartolomé CLAVERO, "Libraos de Ultramaría. El fruto podrido de Cádiz".

tituciones diferentes, una para Europa y una para América".¹⁷ En su opinión, la existencia de los dos sistemas políticos estaba justificada por la diferencia fundamental de sus organizaciones sociales, diferencia que ya estaba presente en la Constitución de Cádiz, como demostraba el uso que se hacía en ella del calificativo libre al referirse al ciudadano. Este uso denotaba una dualidad crítica, ya que la "palabra *libres* estaba puesta precisamente para las Antillas, que es donde hay esclavos, y ya se ve las consecuencias que esta diferencia establece".¹⁸ Para Vicente Sancho aquella dualidad no tenía nada de sorprendente, ya que podía encontrarse en todos los sistemas coloniales modernos. En consecuencia, cualquier marco constitucional era inaplicable o habría de ser adulterado a la fuerza: "Las constituciones se hacen para asegurar los derechos del hombre; ¿y cuáles son éstos? Están cifrados todos en dos palabras que hacen palpitár el corazón de todo hombre de bien: *libertad e igualdad*. Todas las constituciones son eso y no son otra cosa. Pues bien, en aquellos países [se refiere a Cuba y Puerto Rico] esas palabras que tan gratas suenan a nuestros oídos son palabras de exterminio y muerte".¹⁹ El denso dramatismo de la intervención de Sancho contrasta ciertamente con el tono y contenido de los debates de 1810. La plantación esclavista y el miedo al levantamiento esclavo, o la instrumentalización del mismo, son los factores que subyacen en las posiciones del diputado valenciano, y que se traducen en una acentuación notable de la tonalidad racista de su discurso: "Que la diferencia es mayor entre las costumbres de las Antillas y España, por la naturaleza física y moral de sus habitantes, lo prueban las divisiones que se han hecho por los fisiólogos de la raza humana en tres, cuatro o cinco o más. La primera es la raza europea, y la última la raza negra o africana: entre éstas, unos ponen dos o tres razas diferentes. Lo cierto es que la primera es la raza europea y la última la negra".²⁰ Éstos eran acentos nuevos, propios de las décadas centrales del siglo XIX, aunque no adquirieron una codificación más exigente hasta bastante más adelante. En el momento de afirmación definitiva del Estado liberal en España, la cuestión ya no se presenta en términos de exclusión de algunos: la diferencia racial se usará ahora para la negación de la representación de todos.

Sin apelación a fundamento racial alguno en teoría, Filipinas fue excluida de la representación política y asimilada, sin más, a un estatuto colonial que parecía derivar del hecho esclavista. Los argumentos eran distintos en este caso, como distintos eran los fundamentos prácticos de la acción colonial en el archipiélago. Todos los participantes en la discusión de febrero y marzo de 1837 estuvieron de acuerdo en la inconveniencia del marco constitucional en aquel enclave. La exigua minoría de españoles que allí habitaban, formada en buena parte por militares o frailes de las órdenes regulares, no parecía un cuerpo suficiente para el ejercicio de los derechos políticos fundamentales a los ojos de la metrópoli. Menos aún los tres millones de

¹⁷ *Diario de Sesiones de Cortes*, 1837, III, p.2.137.

¹⁸ *Ibid.*, p. 2.505.

¹⁹ *Ibid.*, p. 2.508.

²⁰ *Ibid.*, p. 2.316.

súbditos de distintos grupos que formaban la inmensa mayoría de la población de la colonia. Por esta razón, se concedieron cuatro diputados a los filipinos en la legislatura de 1821, en lugar de los veinticinco que les hubiesen correspondido por número de habitantes (unos 2.750.000 en aquel momento), y a pesar de que, en esta ocasión, el Gobierno Civil filipino solicitó la representación completa.²¹ Demostraba con creces la razón de aquella mirada escéptica el hecho bien conocido por los funcionarios que habían pisado la remota posesión de que su población estaba rigurosamente clasificada gracias a las listas de tributarios, como si nada hubiese sucedido en España o América. De este modo, la Administración española seguía utilizando los censos tributarios, basados en la condición particular de cada uno de los súbditos, como base para las obligaciones fiscales más primarias y como base para la célula de organización básica, el *barangay* ('barrio' o 'pueblo', indistintamente, en la terminología hispánica). A mediados del siglo XIX, el Estado seguía perseverando en la intención secular de integrar la totalidad del mundo nativo filipino en aquellas listas, tal y como lo seguiría haciendo hasta que, con la reforma tributaria de 1882, las contribuciones personales subsumirían piadosamente una realidad escasamente inalterada para la población campesina. Más aún: hasta finales del siglo XIX la obligación de pagar tributo conllevaba la correlativa de las prestaciones de trabajo obligatorias, los llamados "polos y servicios", abolidos sobre el papel por las Cortes de Cádiz en todo el Imperio.²² Bajo este criterio de clasificación, expandido y perfeccionado gracias al control superior del territorio por parte del aparato colonial, la población filipina continuó dividida en las categorías siguientes: en primer lugar, la población indígena mayoritaria, de raíces malayas; en segundo lugar, la minoría de origen chino; los inmigrantes procedentes del Celeste Imperio y los mestizos de sangley (descendientes de chino y filipina, por lo general); los llamados "infieles y remontados" en tercer lugar; y, finalmente, los conocidos como "aetas" o "negritos".²³ Mientras que al primer grupo se les aplicaba la base común del "tributo de naturales" (8 reales más algunas cargas menores para el mantenimiento de las parroquias), los chinos y mestizos fueron sometidos a cuotas mayores, y, a la inversa, a tributos de menor cuantía y muy variables a los otros grupos, es decir, a los recién incorporados al control español, dada la lábil frontera colonial en el archipiélago, o a los mantenidos en un estado de marginalidad estructural, como en el caso de los negritos.²⁴ Los criterios de clasificación eran sin duda elementales, pe-

²¹ E. H. BLAIR y J. ROBERTSON, *op. cit.*, p. 290. Durante el Trienio Liberal fueron diecisiete en total los diputados filipinos que pasaron por las Cortes españolas.

²² Esta cuestión la planteó recientemente Luis Ángel SÁNCHEZ GÓMEZ en "Los debates sobre la regulación de la prestación personal en Filipinas durante el siglo XIX".

²³ La denominación de "negritos" para referirse a los grupos marginales en las sociedades asiáticas, por lo general desplazados hacia las montañas o hacia los parajes más recónditos, hizo fortuna en la antropología colonial. Su uso puede rastreadse, por ejemplo, en el excelente trabajo de David THOMAS, "Tools of Trade. The Production of Ethnographic Observations...". Véase también Peter PELS, "The Rise and Fall of the Indian Aborigines...".

²⁴ J. M. FRADERA, *Filipinas, la colonia más peculiar...*, p.143-152. El tema de las fronteras interiores lo desarrolló en "El proceso colonial y las fronteras interiores en la Filipinas española".

ro reveladores de la naturaleza del dominio español, en la medida en que la construcción del Estado liberal no implicó una modificación sustancial de la naturaleza de la relación colonial en Filipinas, que siguió basada en instituciones alumbradas con la primera conquista, en la segunda mitad del siglo XVI. El tributo era, desde este punto de vista, tanto una figura tributaria solvente y difícil de remplazar como un método sólidamente asentado de clasificación, división y jerarquización interna. No solamente fue asumido por la política colonial del liberalismo sino que sería ampliado y perfeccionado por los funcionarios durante todo el siglo XIX, que hicieron de tripas corazón dada su evidente contradicción con los principios generales del ordenamiento liberal. El desarrollo de elementos de representación en la posesión asiática fue de la mano de la prolongación de la base colonial heredada, sin apenas alteraciones notables entre 1810 y 1837. Todo aquello que Cádiz abolió sobre el papel o se había propuesto abolir en cuanto dispusiese de una fórmula alternativa viable —tributos y vasallajes antiguos, monopolios fiscales (los del tabaco y los alcoholes fueron la base de la hacienda de la Filipinas colonial hasta la penúltima década del siglo XIX)—, permaneció geológicamente sólido en la colonia más peculiar. Estos desarrollos fueron de la mano, como una paradoja más sobre las que se construyó la experiencia liberal en la España decimonónica, como una paradoja cuyo sentido podemos comprender. La representación política, en definitiva, había sido pensada sobre el amplio censo de los habitantes del archipiélago, pero restringida, a su vez, al disfrute de los españoles filipinos (de los 27 electores reunidos en Manila en 1836, 23 eran españoles peninsulares, y los otros cuatro habían nacido en Filipinas y, evidentemente, no eran indios, aunque hay dudas sobre si Juan Francisco Lecaroz era un mestizo de sangley).²⁵ Una vez que ésta se hundió y se suspendieron las garantías de representación de corte gaditano, sólo restó el mando militar sobre un fondo de práctica colonial genuinamente antigua pero tan decimonónica al mismo tiempo.²⁶

Dos situaciones distintas, la antillana y la filipina, acabaron en un resultado esencialmente idéntico. Los derechos de la población de origen europeo (los anteriormente conocidos como "criollos", palabra en desuso en el siglo XIX, o los llamados "filipinos" hasta la segunda mitad del siglo XIX, cuando este apelativo fue usado como pauta de autodefinición por los mestizos filipinos con sangre china) fueron congelados a la espera de unas fantasmagóricas leyes especiales que no se promulgaron bajo el argumento de la heterogeneidad. Los pardos y morenos libres fueron excluidos de la ciudadanía por razones fenotípicas encubiertas por el oscuro miedo al esclavo que tan sabiamente había sido administrado en Cádiz por los cubanos y,

²⁵ E. H. BLAIR y J. A. ROBERTSON, *op. cit.*, p.294, n. 180.

²⁶ Lo que no significa, en absoluto, que la sociedad filipina lo aceptase sin más. El año 1841 señala, en este sentido, un cambio fundamental, con el descubrimiento y posterior aplastamiento violento de la Cofradía de San José, al mismo tiempo "india" y contraria a los españoles. Sobre este acontecimiento existe una importante bibliografía. Me remito al estudio clásico de Reynaldo C. ILETO, *Passion and Revolution...* Reconsideraciones recientes por parte del mismo autor han sido recogidas en *Filipinos and their Revolution...*

después, por el poder español en las colonias. Los llamados "indios" filipinos, a quienes Cádiz atribuyó una *ciudadanía de censo*, vieron como ésta prescribía en razón de una idea de heterogeneidad que inicialmente no les concernía en absoluto. Por debajo de ellos, sin derechos de ningún tipo si exceptuamos la supuesta protección establecida por las ordenanzas de negros (la última de ellas promulgada por el militar ayacucho y progresista Jerónimo Valdés en Cuba en 1841), los esclavos de procedencia africana sostenían la espectacular prosperidad exportadora de las dos Antillas.²⁷ Demasiadas contradicciones para una metrópoli débil, lastrada por una guerra civil y forzada a explotar sin misericordia alguna las arcas de sus tres posesiones insulares.

El corazón del problema no radicaba en la debilidad numérica española en aquellos enclaves, a pesar de que este argumento fuese esgrimido en Filipinas en repetidas ocasiones. Las cifras son, con todo, ilustrativas. Cuando se celebraron las últimas elecciones con representación colonial, correspondieron ocho diputados a Cuba y cuatro tanto a Puerto Rico como a Filipinas. Estas cifras significaban que la calidad de la representación nada tenía que ver con la población respectiva, gracias a un proceso de reducción del número de habitantes a un guarismo censal políticamente determinado, al estilo de lo que sucedió con la población esclava en los censos de los Estados Unidos, donde se la estimaba en una proporción de 3/5 mientras se excluía de entrada a la mayoría de los indios.²⁸ Conforme al discutido censo cubano de 1841, del poco más de un millón de habitantes, 152.838 (15,1%) quedaban excluidos en razón de llevar sangre africana en las venas, más 436.495 (43,3%) que corrían la misma suerte por su condición de esclavos.²⁹ El 58,4% de la población resultaba, por lo tanto, excluida, con la aplicación de los criterios alumbrados en Cádiz. La situación no era la misma en Puerto Rico, donde las políticas de inmigración blanca y el menor desarrollo de la plantación azucarera arrojaban un balance favorable a la población de origen europeo. Tomando cifras de 1834, sobre un total de 358.836 habitantes, el número de blancos era de 190.619 (53,1), mientras que el de pardos y morenos libres y esclavos era de 126.399 (35,2%) y 41.818 (11,6%) respectivamente.³⁰ En Filipinas, la población de origen europeo, la única que estaban dispuestos a dejar participar, era de unas 6.000 personas, mientras que los filipinos

²⁷ Sobre esta cuestión debe consultarse el trabajo de Manuel LUCENA SALMORAL, *Los códigos negros de la América española*. El de Valdés se reproduce en las p.295-300.

²⁸ Art. I, Sect. 2: "[...] representatives and direct taxes shall be apportioned among the several States which may be included within this Union, according to their respective numbers; which shall be determined by adding to the whole number of free persons, including those bound to service for a term of years, and excluding Indians not taxed, three-fifths of all other persons [...]" George LIVERMORE, *An Historical Research...*, p.52. Véase Paul FINKELMAN, *Slavery and the Founders...* Una convincente advertencia a no tomar estas categorías como algo dado, anacrónicamente en muchas ocasiones, en el importante libro de Richard WHITE, *The Middle Ground. Indians, Empires and Republics...*, p.XIV.

²⁹ Franklin W. KNIGHT, *Slave Society in Cuba during the Nineteenth-Century*, p.22. Para los censos del período posterior, Rebecca J. SCOTT, *Slave Emancipation in Cuba...*

³⁰ Las tomo de Christopher SCHMIDT-NOWARA, *Empire and Antislavery...*, p.38. Sobre la cuestión de las castas pardas en Puerto Rico, véase Jay KINSBRUNER, *Not of Pure Blood...*

se situaban en torno a los 3.000.000 habitantes, una proporción que para los liberales españoles rubricaba la imposibilidad práctica de organizar elecciones en el archipiélago.³¹ En conclusión: de los cuatro millones y pico de personas que habitaban en los dominios españoles de Ultramar, tan sólo en torno a medio millón constituía la base real de la política de la época, aquella sobre la que se aplicaban después los sabios procedimientos censitarios que aseguraban el acceso privilegiado de ciertos grupos sociales al poder. Pero insisto en lo que he dicho antes: no es con números en la mano como debemos acercarnos a esta cuestión.

Cuando el modelo gaditano se hundió sin remedio en 1837, los aspectos genuinamente gubernativos de la política colonial se situaron en primer plano. Por una parte, el vacío dejado por la falta de representación en el único ámbito legislativo reconocido —las Cortes españolas— y el agotamiento de las instituciones locales de tipo *juntista* en los tres enclaves, fue rellenado por la combinación siniestra del poder omnímodo de los capitanes generales —es decir, por un Ejecutivo hipertrofiado en el que se sintetizaban el mando civil y militar sin solución de continuidad— con el llamado “equilibrio de razas”, una política hábilmente instrumentalizada por el poder colonial español para sabotear las aspiraciones de los grupos dirigentes cubanos.³² Por otra, en Filipinas, la negativa a conceder los derechos de representación a la población filipina —ni siquiera de forma interpuesta, como había sucedido en 1808, 1820 y 1836— implicó la extensión a la posesión asiática de las formas de mando militar que se habían impuesto en el tenso escenario caribeño de la primera mitad del siglo XIX, aunque sobre la base de políticas coloniales de orden muy distinto, como ya indiqué anteriormente. La progresiva restricción del sufragio y la estabilización del modelo de Estado centralizado y fuertemente militarizado en muchos puntos de la Península deben pensarse en paralelo a las sucesivas restricciones del proyecto liberal inicial, de su sustitución por políticas coloniales que, preservando en ocasiones procedimientos y prácticas antiguas, adquirirían un valor nuevo en el contexto del siglo XIX.

CRISIS CUBANA Y BIFURCACIÓN DE LA POLÍTICA COLONIAL.

El modelo político impuesto en las colonias españolas en 1837, parte insoslayable de la revolución liberal española, tocó fondo ya antes de la Revolución de septiembre. Los síntomas de crisis emergieron con fuerza a finales de los años cincuenta y en los primeros sesenta, hasta el punto de que la situación en las Antillas, en particular en Cuba, obligó a formalizar las líneas básicas de una reforma que parecía inaplazable. Éstas fueron fundamentalmente tres: la definición de las pautas de abolición de la

³¹ Tomo esta información de una persona calificadísima, Andrés García Camba, ayacucho destacado, diputado en 1836 y capitán general de la colonia, quien publicó un texto en el que exponía su opinión sobre estos asuntos: Andrés GARCÍA CAMBA, *Filipinas y su representación en Cortes*. García Camba en persona sugirió que el único cuerpo político mercedor de la capacidad para elegir representantes a Cortes en todo Filipinas era el Ayuntamiento de Manila.

³² J. M. FRADERA, “Quiebra imperial...”.

esclavitud, que el agotamiento del tráfico y el cambio de la situación internacional con la victoria nordista en la guerra civil norteamericana impedían postergar de nuevo; la devolución del marco liberal a las colonias con población blanca, es decir, la reversión de la opción tomada en 1837; y, en tercer lugar, la reforma tributaria en Cuba, la aplicación de los principios que habían orientado la reforma fiscal de Montañón en 1845 en España. Mientras que los dos primeros puntos fueron simplemente presentados a discusión pública por la Comisión de Reformas de 1866 y serían retomados después en el programa de la Septembrina, es interesante destacar que la reforma financiera se intentó llevar a la práctica, empujados los últimos Gobiernos isabelinos por la severa crisis de la Hacienda pública y por la gravedad de la situación de la cubana, al haber sido obligada a asumir los costes de la fracasada ocupación de Santo Domingo.³³ La resistencia en la Isla y el inicio de la primera guerra de separación en Oriente abortaron el experimento.

No es ahora el momento de entrar en una discusión a fondo de estas cuestiones. Conviene, eso sí, tratar de comprender su sentido global, su significado profundo. El planteamiento de las reformas de 1866-1874 y lo que sucedería después, tras la aprobación de la Constitución de 1876, señala una drástica y definitiva bifurcación de la política colonial española. A partir de 1868, en las Antillas se escogió el camino de las reformas políticas, es decir, del allanamiento paulatino de los mecanismos que impidieron a Cuba y Puerto Rico participar de los beneficios de la Constitución. Ciertamente, el impulso reformista estuvo siempre lastrado por una desconfianza profunda hacia sus grupos dirigentes y por el deseo, poco disimulado, de no perder un palmo de terreno en el control de la situación en los enclaves coloniales. Esta política de control impuso dilaciones importantes en el proceso y condiciones draconianas en las normas electorales que iban a regir, excluyendo de entrada a los esclavos y a los libertos de los últimos tres años.³⁴ En Filipinas, por el contrario, se descartó por completo la posibilidad de cambios políticos y se optó decididamente por una política de reformas administrativas que no alterasen su estatuto colonial, incluyendo en ello las clasificaciones sociales vigentes.³⁵ En pocas palabras: se optó por preservar al poder del Estado de la limitación de unos intereses locales organizados en el marco de instituciones políticas estatales, algo imposible de obviar por más tiempo en las Antillas dado el enorme poder social de su burguesía exportadora. Silvela, López Ayala, Moret o Becerra, todos los que abordaron la cuestión de Filipinas en las Cortes del Sexenio, sostuvieron la imposibilidad de otra reforma que no fuese la administrativa.³⁶ Fue la guerra cubana, en todo caso, con la polarización de lealtades y antagonismos, la coartada para el congelamiento de las reformas políticas en las Antillas y la difuminación temporal de

³³ Inés ROLDÁN DE MONTAUD, *La Hacienda en Cuba durante la Guerra de los Diez Años (1868-1880)*.

³⁴ Inés ROLDÁN DE MONTAUD, "Política y elecciones en Cuba durante la Restauración", p.249; de la misma autora, el reciente libro *La Restauración en Cuba. El fracaso de un proceso reformista*.

³⁵ Éstas llegaban hasta la misma tumba. Véase Daniel F. DOEPPERS, "Evidence From the Grave...".

³⁶ Al respecto, de Julia CELDRÁN RUANO, *Instituciones hispanofilipinas del siglo XIX*, p.127-136.

aquella bifurcación decisiva de la política colonial española. El fin del conflicto armado, que permitió la representación cubana en Cortes (la puertorriqueña se concreta desde 1871) y el pacto de Zanjón, bajo la iniciativa personal del capitán general Martínez Campos, autorizando la formación de partidos, restableció el proceso interrumpido y dio mayor transparencia a la doble línea de la política colonial.³⁷ Su sentido debe ser precisado al máximo en función de lo dicho hasta aquí: Cuba y Puerto Rico regresaron a la categoría de provincias españolas, condición que les había sido congelada en 1837, y Filipinas se hundió sin remedio en el limbo colonial, deliberadamente indefinido en aquel momento pero operativo y conformador. Esta distinción se plasmó, una y otra vez, en los órganos rectores de la política colonial española: mientras que las reformas antillanas fueron discutidas y aprobadas en Cortes, la reforma administrativa en Filipinas pasó directa y exclusivamente por el Ministerio de Ultramar, aunque éste fuese asesorado en ocasiones por un Consejo de Filipinas sin capacidades ejecutivas. De manera harto significativa, los consejos consultivos de Ultramar que se suceden en estos años (por ejemplo, el que organizó Víctor Balaguer en diciembre de 1886, uno de los ministros liberales más reformistas y más preocupados por la suerte del archipiélago) dejan de ocuparse del espacio antillano y restringen su órbita de actuación a Filipinas y los enclaves africanos del golfo de Guinea y de Marruecos.³⁸ La bifurcación de la política colonial a partir de 1868-1869 apuntaba ya hacia lo que iba a ser el africanismo del siglo XX.

El juego político y las representaciones sociales fueron redefinidas a partir de aquella coyuntura. En las Antillas, entonces, las líneas de confrontación que subrayaban su condición de colonia se expresaron en una amarga pugna de poder para precisar el alcance de la incorporación al espacio de la política liberal, mientras que las clasificaciones sociales a través del fenotipo desaparecieron pura y simplemente en una drástica restricción censitaria que afectaba por igual a blancos de bajos ingresos y negros libres, antes y después de la aprobación del sufragio universal en España en 1890.³⁹ Se discutirá la organización del poder y el alcance de los derechos políticos restablecidos, en términos que iban a suponer la primera quiebra real de la organización fundamental del Estado. No eran los llamados "nacionalismos periféricos" de la Península los que empujaban hacia una revisión de la estructura del Estado en aquella coyuntura; era el proyecto autonomista cubano inspirado por el

³⁷ *Los diputados americanos en las Cortes españolas, 1872-1873.*

³⁸ Andrés SÁNCHEZ ANDRÉS, "Los organismos consultivos del Ministerio de Ultramar..."; del mismo autor, "La crisis colonial y la reforma del Estado liberal...".

³⁹ Inés ROLDÁN DE MONTAUD, "Política y elecciones...", p.245-287; Carlos MERCADAL, "¿Ciudadanos o súbditos de 'La siempre fiel'?...". La perspectiva de los cubanos rebeldes debe ser introducida como el contrapunto lógico a lo que estaba sucediendo en el lado controlado por los gobiernos españoles. Véase el excelente trabajo de Ada FERRER, *Insurgent Cuba...*, p.37-47. Para el sufragio universal en España, Carlos DARDÉ, "El sufragio universal en España...".

⁴⁰ La cuestión del autonomismo, en Marta BIZCARRONDO y Antonio ELORZA, *Cuba/España. El dilema autonomista, 1878-1898*. Una útil reproducción de algunos de sus textos más importantes en Rafael M. DE LABRA *et al.*, *El problema colonial contemporáneo*. Véase también J. C. M. OGELSBY, "Una alternativa a la revolución: los autonomistas cubanos y el modelo canadiense, 1837-1898".

home rule canadiense.⁴⁰ Y, a su vez, será el propio autonomismo liberal cubano (y el separatismo como versión radicalizada de proyecto nacional) el que deberá reconducir la herencia de los estigmas fenotípicos de una sociedad que mantuvo la esclavitud como institución legal, aun en su versión atenuada del patronato, hasta 1886.⁴¹ Es frente al proyecto autonomista, además, contra el que se proyecta el primer españolismo de masas, el que se conocería en Cuba como "integrismo".⁴² En definitiva, la metrópoli no consideraba que hubiera arrebatado en ningún momento la condición de "española" a sus posesiones caribeñas: en todo caso la había dejado en suspenso, es decir, la había congelado. Y, para acabar de rubricar su idea de españolidad de la isla, decenas de miles de emigrantes la estaban llenando de sangre española en proporciones insólitas hasta entonces.

Es en Filipinas donde el Estado opta por un modelo de administración directa (sin instituciones de representación interpuestas), un modelo en cuyo marco la complejidad cultural y social de su población será redefinida en términos que legitimen la misión civilizadora del Estado. Por esta razón, no es ninguna casualidad que la primera antropología y etnografía modernas en España cuajasen en el archipiélago.⁴³ Fueran cuales fuesen las intenciones de los Gobiernos de la Restauración en relación con el archipiélago, su punto de vista quedó perfectamente claro, para escándalo de los "ilustrados" filipinos que vivían en España, en la exposición preparada en el parque del Retiro madrileño en 1887, así como en la presentación que de la realidad filipina hizo la Compañía de Tabacos de Filipinas en la Exposición Universal de Barcelona un año después.⁴⁴ Todavía en 1890 fue desestimada de nuevo una enmienda parlamentaria, presentada por el diputado Calvo Muñoz, para conceder a Filipinas el derecho de representación en Cortes sobre la base de un censo muy restrictivo en sus condiciones censitarias y de "capacidades". Siete millones de personas formalmente españolas (aunque no "ciudadanos españoles", como Cá-

⁴¹ La abolición de la esclavitud cubana tiene una obra de referencia en Rebecca J. SCOTT, *op. cit.*; una visión comparativa entre las dos Antillas españolas, en Christopher SCHMIDT-NOWARA, "The End of Slavery and the End of Empire...", la ideología de control racial se expresó primero con las denominadas "estrategias de blanqueamiento", y después con la reelaboración de la idea de "jerarquía racial"; un gran tema pendiente de un análisis más a fondo. Al respecto, Christopher SCHMIDT NOWARA, *op. cit.*, p.173-176; Aline HELG, *Our Rightful Share...*, p.24-54. Para la cuestión del blanqueamiento, que era al mismo tiempo económica — el mercado de brazos — e ideológica — la desactivación de la frontera racial —, véase el reciente estudio de Imilcy BALBOA NAVARRO, *Los brazos necesarios...* Los debates anteriores, en Consuelo MARANJO OROVIO y Mercedes VALERO GONZÁLEZ, "Trabajo libre y diversificación agrícola en Cuba...". Sobre la permeabilidad de las fronteras raciales, véase Rebecca J. SCOTT, "Relaciones de clase e ideologías raciales...".

⁴² Así lo planteó Enric UCÉLAY DA CAL en "Cuba y el despertar de los nacionalismos en la España peninsular"; del mismo autor, "Self-fulfilling Prophecies...".

⁴³ Luis Ángel SÁNCHEZ GÓMEZ, "La etnografía de Filipinas...". Para la etapa norteamericana posterior, de Paul KRAMER, *The Pragmatic Empire...*

⁴⁴ John N. SCHUNACHER, *The Propaganda Movement...*, p.65-69. Cómo serían vistos después por los norteamericanos puede seguirse en Robert R. RYDELL, *All the World's a Fair...*, p.138-144. Una completa inanidad sobre la exposición de Madrid, en el artículo de María Teresa SÁNCHEZ AVENDAÑO, "Análisis histórico y sociológico de la Exposición de Filipinas en la España finisecular". Otro interés tiene la recuperación por Luis Ángel SÁNCHEZ AVENDAÑO de la voz crítica del filipino López Jaena en "Ellos y nosotros" y 'Los indios de Filipinas'...".

novas del Castillo dejó perfectamente claro) fueron mantenidas, una vez más, en la senda de la exclusión informal de 1812 y de la formal de 1837.⁴⁵

CLASIFICACIÓN SOCIAL Y CONSTRUCCIÓN DEL ESTADO LIBERAL

La sumaria descripción ofrecida pretendía un objetivo muy elemental: mostrar que el Estado liberal español se construyó sobre un espacio más amplio que el estrictamente peninsular. En otras palabras, que es razonable pensar que su desarrollo estuvo teñido de alguna forma por las relaciones coloniales en un espacio más amplio que el que se suele considerar. Una reflexión totalizadora sobre cómo y con qué elementos el Estado liberal fue edificado en España debería considerar el problema en toda su dimensión, en lugar de tomar como espacio de interrogación el peninsular; en definitiva, el que ha sido el espacio del siglo XX tras la crisis colonial de 1895-1898. Sin pretender derivar una lectura radicalmente nueva de cuestiones perfectamente establecidas por la historiografía, quisiera sugerir algunas pequeñas correcciones al modelo general en función de la historia que acabamos de recordar.

En primer lugar, la tensión entre centralismo y federalismo que emerge con fuerza en los debates de las Cortes de Cádiz y hasta 1837 es, en su primera etapa, una de las manifestaciones fundamentales de la tensión entre peninsulares y americanos. El federalismo republicano, el pimargalliano de la democracia federal como su ejemplo más acabado, expresaba la tensión entre la iniciativa local del liberalismo reformista y de las fuerzas excluidas del sistema a medida que avanzó la revolución liberal, en particular tras 1845, pero no se expresó jamás como una tensión entre un proyecto general español y un modelo alternativo basado en viejas lealtades regionales. Por esta razón, los diversos proyectos políticos que compitieron entre sí durante el Sexenio Democrático señalan, al mismo tiempo, el momento de máxima proximidad al ideal de España como comunidad nacional y el punto de mayor tensión entre el Estado y la iniciativa local. El conflicto con los coloniales fue, por esta razón, el más grave para la estructura del Estado durante la primera Restauración. Indicaba con precisión el punto al que desde 1812 no se quería llegar: la pluralidad de instancias legislativas, porque el Gobierno propuesto por Arango en 1837 o el *home rule* solicitado por los cubanos era, en su esencia más prístina, precisamente eso. Por esta razón, no resulta difícil entender que los catalanes fuesen integristas conspicuos en La Habana pero que su adhesión a la visión colonial española no les impidiese importar luego la idea de autonomía a su forcejeo con el Estado tras una lectura muy efectiva de Prat de la Riba de lo sucedido en Cuba. No hay nada de sorprendente en ello, ya que eran transferencias que se plasmaban en un espacio político único, en el que nada ni nadie permaneció al margen durante todo el siglo XIX.

⁴⁵ *Filipinas en las Cortes. Discursos pronunciados en el Congreso de los Diputados sobre la representación parlamentaria del Archipiélago filipino*. Por aquel entonces, de los siete millones y medio de habitantes del archipiélago, casi siete millones eran "indios" filipinos (un millón y medio pertenecía a las poblaciones islamizadas, dominadas o no, de Mindanao y Sulú), mientras que 430.000 eran chinos mestizos, 80.000 eran chinos y tan sólo 50.000 eran mestizos de español y filipina y 10.000, españoles nacidos en la Península.

Las relaciones coloniales añadieron otros valores a la configuración de la sociedad liberal española, a la formación del Estado. No es preciso tener vista de águila para percibir que hay una congruencia de fondo entre el rigor del sufragio censitario impuesto por el grueso del liberalismo en 1837 —y rubricado y radicalizado por los moderados en 1845— y las formas de exclusión de la ciudadanía utilizadas en el espacio colonial. Contra lo que visiones lineales de la llamada “modernización” sugieren, no se asiste en España a una progresiva elevación de la población a la ciudadanía activa y plena, con derecho a votar y ser votado, sino a un desfallecimiento del moderado utopismo de las Cortes gaditanas y a la posterior redefinición a la baja de las reglas del juego político durante la revolución liberal o tras el experimento de reformismo liberal que fue el Sexenio Democrático. Vistas las cosas en estos términos, lo sucedido en el espacio ultramarino ilumina el sentido profundo del proceso en la metrópoli. La exclusión de los liberales antillanos y de la exigua minoría de españoles en Filipinas muestra muy bien los límites del proyecto político en España, la escasa flexibilidad del marco político liberal que se impone en 1837 y 1845. Podemos ir más allá, sin embargo. Los afanes clasificatorios que fueron manipulados como fundamento de las políticas coloniales tanto en las Antillas como en Filipinas eran, parafraseando al sabio de Tréveris, la cara sans phrase de la exclusión en la Península de la mayor parte de la población. El Estado de los moderados encajaba mal tanto determinados juegos entre las elites como la movilización política desde abajo que habría auspiciado el mantenimiento del sufragio universal masculino, aun del indirecto a la gaditana. Sería interesante reflexionar sobre hasta qué punto las formas de exclusión social explícitamente argumentadas y definidas a través del estigma de la esclavitud, la raza o la condición del indio se unificaban, en el universo mental de los grupos dirigentes españoles, con las formas de distinción social imperantes en la Península, aquellas que legitimaban de manera informal la exclusión radical de determinados grupos sociales o en razón del sexo del ejercicio de la ciudadanía.⁴⁶ En definitiva, el marco de las políticas estatales fue bastante más amplio que el definido por las instituciones, las prácticas y el lenguaje del constitucionalismo peninsular durante todo el siglo XIX. De esta constatación podrían extraerse algunas conclusiones, pues toda la experiencia de construcción de los espacios coloniales por las naciones europeas demuestra que la coexistencia de espacios jurídico-políticos diversos bajo un mismo Estado era perfectamente factible, incluso a largo plazo. Y que las transferencias culturales y políticas fueron continuas y en ambas direcciones. Dicho de manera más explícita: el desarrollo de la democracia en Europa modificó irreversiblemente las culturas políticas de los pueblos de otros continentes, mientras que su ausencia en aquellos espacios dominados alimentaba sin cesar las tentaciones de involución o inhibición en el contexto metropolitano.

⁴⁶ Una tentativa ejemplar en esta dirección en Susan BAYLY, “Race in Britain and India”, p.71-95.

BIBLIOGRAFÍA

- BALBOA NAVARRO, Imilcy. *Los brazos necesarios. Inmigración, colonización y trabajo libre en Cuba, 1878-1898*. Valencia: Biblioteca de Historia Social, 2000.
- BAYLY, Susan. "Race in Britain and India". En: Peter VAN DER VEER y Hartmut LEHMANN (eds.). *Nation and Religion*. Princeton (N. J.): Princeton University Press, 1999, p.71-95.
- BIZCARRONDO, Marta y Antonio ELORZA. *Cuba/España. El dilema autonomista, 1878-1898*. Madrid: Editorial Colibrí, 2001.
- BRUCKNER, Philip A. *The Transition to Responsible Government. British Policy in British North America, 1815-1850*. Westport: Greenwood Press, 1985.
- CASTRILLO MELÉNDEZ, Francisco, Luisa J. FIGALLO y Ramón SERRERA CONTRERAS. *Las Cortes de Cádiz y la imagen de América. La visión etnográfica y geográfica del Nuevo Mundo*. Cádiz: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, 1994.
- CELDRÁN RUANO, Julia. *Instituciones hispanofilipinas del siglo XIX*. Madrid: Mapfre, 1994.
- CHUST, Manuel. "América y el problema federal en las Cortes de Cádiz". En: José A. PIQUERAS y Manuel CHUST (comps.). *Republicanos y repúblicas en España*. Madrid: Siglo XXI, 1996, p.45-80.
- CLAVERO, Bartolomé. "Libraos de Ultramaría. El fruto podrido de Cádiz". En J. M.º INÚRRITEGUI y J. M.º PORTILLO (eds.). *Constitución en España: Orígenes y destinos*. Madrid: Centro de Estudios Políticos, 1998, p.109-138.
- CONDE CALDERÓN, Jorge. "Castas y conflictos en la provincia de Cartagena del Reino de Nueva Granada a finales del siglo XVIII". *Historia y Sociedad* (Universidad Nacional de Colombia), 3 (1996), p.83-88.
- CRUZ, Pedro, Marta LORENTE, Roberto L. BLANCO VALDÉS, Carlos PETIT, Manuel TEROL y Antonio PORRAS. *Los orígenes del constitucionalismo en España e Iberoamérica. Un estudio comparado*. s.l.: Junta de Andalucía, 1993.
- DARDÉ, Carlos. "El sufragio universal en España: causas y efectos". *Revista de Occidente*, 50 (1985), p.115-126.
- DE LABRA, Rafael M. *et al. El problema colonial contemporáneo* [con un estudio preliminar de M. BIZCARRONDO]. Oviedo: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Oviedo, 1998.
- DOEPPERS, Daniel F. "Evidence From the Grave: The Changing Social Composition of the Populations of Metropolitan Manila and Molo, Iloilo, During the Later Nineteenth Century". En: Daniel F. DOEPPERS y Peter XENOS (eds.). *Population and History. The Demographic Origins of the Modern Philippines*. Quezon City: Ateneo de Manila University Press, 1998, p.265-277.
- FERRER, Ada. *Insurgent Cuba. Race, Nation, and Revolution, 1868-1898*. Chapel Hill: The University of North Carolina Press, 1999.
- "Filipinas in Cortes". En: E. H. BLAIR y J. A. ROBERTSON. *The Philippine Islands, 1493-1898* (Vol. LI: 1801-1840). Cleveland: The Arthur H. Clark Company, 1907.

- FINKELMAN, Paul. *Slavery and the Founders. Race and Liberty in the Age of Jefferson*. Armonk (Nueva York): M. E. Sharpe, 1996.
- FRADERA, J. M. "El proceso colonial y las fronteras interiores en la Filipinas española". En: *Filipinas. Un siglo después, una doble mirada*. Barcelona: Museu Etnològic, 1998, p.30-48.
- "Raza y ciudadanía. El factor racial en la delimitación de los derechos de los americanos". En: *Gobernar colonias*. Barcelona: Ediciones Península, 1999, p.51-70.
- "¿Por qué no se promulgaron las 'leyes especiales' de Ultramar?". En: *Gobernar colonias*. Barcelona: Ediciones Península, 1999, p.71-94.
- "Quiebra imperial y reorganización del poder colonial en las Antillas españolas y Filipinas". En: *Gobernar colonias*. Barcelona: Ediciones Península, 1999, p.95-125.
- *Filipinas, la colonia más peculiar. La hacienda pública en la definición de la política colonial, 1762-1868*. Madrid: CISC, 1999.
- GARCÍA CAMBA, Andrés. *Filipinas y su representación en Cortes*. Cádiz: s.p.e., 1839.
- GUERRA, F.-X., *Modernidad e independencia: Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*. Madrid: Mapfre América, 1992.
- (comp.), *Revoluciones Hispánicas. Independencias americanas y liberalismo español*. Madrid: Editorial Complutense, 1995.
- HELG, Aline. *Our Rightful Share. The Afro-Cuban Struggle for Equality, 1886-1912*. Chapel Hill: The University of Carolina Press, 1991, p.24-54.
- HEUMAN, Gad. "The Killing Time". *The Morant Bay Rebellion in Jamaica*. Knoxville: The University of Tennessee Press, 1994.
- ILETO, Reynaldo C. *Pasyon and Revolution. Popular Movements in the Philippines, 1841-1910*. Quezon City: Ateneo de Manila, 1979.
- *Filipinos and their Revolution. Event, Discourse, and Historiography*. Quezon City: Ateneo de Manila, 1998.
- KINSBRUNER, Jay. *Nor of Pure Blood. The Free People of Color and Racial Prejudice in Nineteenth-Century Puerto Rico*. Durham: Duke University Press, 1996.
- KLEIN, H. S. "The Colored Militia of Cuba, 1568-1868". *Cuban Studies*, 4 (1966), p.17-27.
- KNIGHT, Franklin W. *Slave Society in Cuba during the Nineteenth-Century*. Madison: The University of Wisconsin Press, 1970.
- KRAMER, Paul. *The Pragmatic Empire: U. S. Anthropology and Colonial Politics in the Occupied Philippines, 1898-1916*. Tesis doctoral inédita. Princeton: Princeton University, 1998.
- KUETHE, Alan J. *Cuba, 1753-1815. Crown, Military and Society*. Knoxville: The University of Tennessee Press, 1986.
- LIVERMORE, George. *An Historical Research Respecting the Opinions of the Founders of the Republic on Negroes as Slaves, as Citizens and as Soldiers*. Nueva York: Augustus M. Kelley, 1970 (ed. original de 1863).
- Los diputados americanos en las Cortes españolas, 1872-1873*. Madrid: Imp. de Aurelio J. Alaria, 1880.

- LUCENA SALMORAL, Manuel. *Los códigos negros de la América española*. París-Alcalá de Henares: Ediciones Unesco-Universidad de Alcalá, 1996.
- MALAMUD, Carlos D. "Los liberales ilustrados españoles y la integridad del Imperio americano". En: María Isabel LORING (comp.). *Homenaje al profesor Abilio Barbero*. Madrid: Ediciones del Orto, 1997, p.165-182.
- MARCHENA FERNÁNDEZ, Juan. *Ejército y milicias en el mundo colonial americano*. Madrid: Mapfre, 1992.
- MARTIN, Gerd. *The Durham Report and British Policy: A Critical Essay*. Cambridge: Cambridge University Press, 1972.
- MARTIRÉ, Eduardo. *La Constitución de Bayona entre España y América*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 2000.
- MERCADAL, Carles. "¿Ciudadanos o súbditos de 'La siempre fiel'? Derechos políticos, derechos civiles y elecciones en Cuba", *Illes i Imperis*, 5 (otoño de 2001), p.81-107.
- MURRAY, D. J. *The West Indies and the Colonial Government, 1801-1834*. Oxford: Clarendon Press, 1965.
- *Odious Commerce. Britain, Spain and the Abolition of the Cuban Slave Trade*. Cambridge: Latin American Studies, 1980.
- NARANJO OROVIO, Consuelo y Mercedes VALERO GONZÁLEZ. "Trabajo libre y diversificación agrícola en Cuba: Una alternativa a la plantación (1815-1840)". *Anuario de Estudios Americanos*, LI, 2 (1994), p.113-133.
- NAVARRO GARCÍA, Jesús Raúl. "Libertad, cambio y desestabilización: El colonialismo liberal en Puerto Rico: 1834-1838". En: *Puerto Rico: A la sombra de la independencia colonial, 1815-1840*. Sevilla: CSIC, 1999, p.71-86.
- OGELSBY, J. C. M. "Una alternativa a la revolución: Los autonomistas cubanos y el modelo canadiense, 1837-1898". *Boletín de la Real Academia Nacional de la Historia* (Caracas), t. LXXII, 288 (1989), p.5-46.
- PAQUETTE, Robert L. *Sugar is Made with Blood. The Conspiracy of La Escalera and the Conflict between Empires over Slavery in Cuba*. Middletown (Co.): Wesleyan University Press, 1988.
- PELS, Peter. "The Rise and Fall of the Indian Aborigines. Orientalism, Anglicism, and the Emergence of an Ethnology of India, 1833-1869". En: Peter PELS y Oscar SALEMINK (eds.). *Colonial Subjects. Essays on the Practical History of Anthropology*. Ann Arbor: The University of Michigan Press, 1999, p.82-116.
- PORTILLO, José M^a. *Revolución de nación. Orígenes de la cultura constitucional en España, 1780-1812*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2000.
- RIFU-MILLAN, Marie-Laure. *Los diputados americanos en las Cortes de Cádiz*. Madrid: CSIC, 1990.
- ROLDÁN DE MONTAUD, Inés. *La Hacienda en Cuba durante la Guerra de los Diez Años (1868-1880)*. Madrid: Monografías Economía Quinto Centenario, 1990.
- "Política y elecciones en Cuba durante la Restauración". *Revista de Estudios Políticos*, 104 (1999).

- La Restauración en Cuba. El fracaso de un proceso reformista*. Madrid: CSIC, 2001.
- RYDELL, Robert R. *All the World's a Fair. Visions of Empire at American International Expositions, 1876-1916*. Chicago: Chicago University Press, 1984.
- SÁNCHEZ ANDRÉS, Andrés. "Los organismos consultivos del Ministerio de Ultramar y el gobierno de las colonias del Pacífico". *Revista Española del Pacífico*, IV, 4 (1994), p.65-74.
- "La crisis colonial y la reforma del Estado liberal: La construcción de un modelo alternativo de política colonial durante la Restauración (1879-1897)". *Cuadernos de Historia Contemporánea*, 19 (1997), p.183-201.
- SÁNCHEZ AVENDAÑO, María Teresa. "Análisis histórico y sociológico de la Exposición de Filipinas en la España finisecular". *Revista Española del Pacífico*, 8 (1998), p.271-288.
- SÁNCHEZ GÓMEZ, Luis Ángel. "La etnografía de Filipinas desde la administración colonial española (1874-1898)". *Revista de Indias*, XLVII, 179 (1987), p.156-185.
- "'Ellos y nosotros' y 'Los indios de Filipinas', artículos de Pablo Feced y Graciano López Jaena (1887)". *Revista Española del Pacífico*, 8 (1998), p.309-321.
- "Los debates sobre la regulación de la prestación personal en Filipinas durante el siglo XIX". *Anuario de Estudios Americanos*, LVII-2 (2000), p.577-599.
- SCHMIDT-NOWARA, Christopher. *Empire and Antislavery. Spain, Cuba and Puerto Rico, 1833-1874*. Pittsburgh: University of Pittsburgh Press, 1999.
- "The End of Slavery and the End of Empire: Slave Emancipation in Cuba and Puerto Rico". *Slavery and Abolition*, vol. 21, 2 (2000), p.188-207.
- SCHUMACHER, John N. *The Propaganda Movement. The Creators of a Filipino Consciousness, the Makers of the Revolution*. Manila: Solidaridad Publishing House, 1973.
- SCOTT, Rebecca J. *Slave Emancipation in Cuba. The Transition to Free Labor, 1860-1899*. Princeton: Princeton University Press, 1985.
- "Relaciones de clase e ideologías raciales: acción rural colectiva en Louisiana y Cuba, 1865-1912". *Revista de Historia Social*, 22 (1995), p.127-149.
- STOLCKE, Verena. *Racismo y sexualidad en la Cuba colonial*. Madrid: Alianza América, 1992 (ed. original inglesa: 1974).
- TARDIEU, Jean-Pierre. "Le soldat noir au Perou (XVI-XVIII siècles)". *Mélanges de la Casa de Velázquez*, t. XXVIII, 2 (1992), p.87-100.
- THOMAS, David. "Tools of Trade. The Production of Ethnographic Observations on the Andaman Islands, 1858-1922", en G. W. STOCKING, Jr. (dir.). *Colonial Situations. Essays on the Contextualization of Ethnographic Knowledge*. Madison: University of Wisconsin Press, 1991, p.75-108.
- UCELAY DA CAL, Enric. "Cuba y el despertar de los nacionalismos en la España peninsular". *Studia Historica. Historia Contemporánea*, 15 (1997), p.151-192.
- "Self-fulfilling Prophecies: Propaganda and Political Models Between Cuba, Spain and the United States". *Illes i Imperis*, 2 (primavera de 1999), p.191-220.
- VARELA SUANZES, Joaquín, *La Teoría del Estado en los orígenes del constitucionalismo hispánico*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1983.

- VON HUMBOLDT, Alexander. *Ensayo político sobre la Isla de Cuba*. Madrid: Doce Calles, 1998, p.183.
- WARD, J. M. *Colonial Self-Government: The British Experience, 1759-1856*. Londres: Macmillan, 1976.
- WHITE, Richard. *The Middle Ground. Indians, Empires and Republics in the Great Lakes Region, 1650-1815*. Cambridge: Cambridge University Press, 1991.